

DELA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Pedralba para el empleo de la estricnina ú otro veneno eficaz, á fin de exterminar los lobos que infectan aquel término municipal causando extragos en los ganados.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 12 de Enero de 1927,

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas

El Exemo. Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Noviembre último, á petición del concesionario del aprovechamiento hidraúlico denominado Salto de La Paz y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de Enero de 1879, acordó que el pago de la finca número 9 de la relación de las que se expropian en el término municipal de Zamora para la construcción de dicha obra, se verificara el día 10 de Diciembre en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta capital, dándose principio al acto á las diez horas; pero no habiéndolo publicado aún el Bole-TIN OFICIAL, con esta fecha el Excmo. Sr. Gobernador civil ha acordado que se verifique en la misma forma el día 20 del corriente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del mismo Reglamento, para conocimiento de la interesada que figura en la relación que se inserta.

Zamora 4 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R-85

Número de orden: 9.

Nombre: D.ª Mercedes Cuesta, de Zamora.

Diputación provincial de Zamora.

RPEARTO de 823.856 pesetas de aportación forzosa ordinaria entre los Ayuntamientos de esta provincia, formado conforme á lo dispuesto en el artículo 231 del Estatuto provincial.

Totol de la

aportación

Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162	AYUNTAMIENTOS	forzosa.
Abezames 2,159 Alcañíces 5.576 Alcubilla de Nogales 1.130 Alfaraz 2.218 Algodre 1.431 Almaraz 1.882 Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Argañin 769 Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		Pesetas.
Abezames 2,159 Alcañíces 5.576 Alcubilla de Nogales 1.130 Alfaraz 2.218 Algodre 1.431 Almaraz 1.882 Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Argañin 769 Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		
Alcañíces 5.576 Alcubilla de Nogales 1.130 Alfaraz 2.218 Algodre 1.431 Almaraz 1.882 Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Argañin 769 Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	: 2015 1922 NG 1927 전통 2015 NG 124 NG 124 NG 125 NG 12	
Alcubilla de Nogales Alfaraz Algodre Almaraz Almeida Andavías Arcenillas Arcenillas Argujillo Argujillo Argujillo Argusino y Cibanal Arquillinos Arrabalde Aspariegos Asturianos Ayoó de Vidriales Badilla Barcial del Barco Belver de los Montes Benavente Benegiles 1.130 1.2218 1.431 1.882 1.485 1.485 1.485 1.061 3.578 1.485 1.061 3.578 1.566 2.769 3.578 1.522 3.655	Abezames	
Alfaraz 2.218 Algodre 1.431 Almaraz 1.882 Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Argañin 769 Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoó de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	Alcanices	이렇게 현기하는 경기를 내려왔다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은
Alfaraz 2.218 Algodre 1.431 Almaraz 1.882 Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Arcos de la Polvorosa 970 Argañin 769 Argujillo 3.578 Arquillinos 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoó de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	Alcubilla de Nogales	1.130
Algodre 1.431 Almaraz 1.882 Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Argañin 769 Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	하면 하는 내용 가지하다면 계속 살이 하면 하는데 모든 사람들이 되었다. 이 경기를 하게 되었다면 하지만 되었다고 살아지고 있는데, 모든데 전에 걸어지다. 네트리스 보다를 하는데	2.218
Almaraz 1.882 Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Arcos de la Polvorosa 970 Argañin 769 Argujillo 3.578 Arquillinos 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		1.431
Almeida 4.257 Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Arcos de la Polvorosa 970 Argañin 769 Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	나이트리 경우는 사람이 되어 하지만 아이들이 들었다. 그렇게 되는 사람들이 모르는 사람들이 되었다. 그 사람들이 되었다. 그 사람들이 되었다. 그 사람들이 되었다. 그 아니라는 이 그 사람들이 되었다.	1.882
Andavías 1.485 Arcenillas 1.061 Arcos de la Polvorosa 970 Argañin 769 Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		원이 경우의 사용하는 경우를 살아보는 경우를 되었다.
Arcenillas Arcos de la Polvorosa Argañin Argujillo Argusino y Cibanal Arquillinos Arrabalde Aspariegos Asturianos Ayoó de Vidriales Badilla Barcial del Barco Belver de los Montes Benavente Benegiles 1.061 970 1.061 972 1.569 3.578 1.522 1.522 1.522 1.566 2.449 2.449 2.449 3.655 2.086 1.517 3.986 3.986 3.986	하기 때문 [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]	
Arcos de la Polvorosa Argañin 769 Argujillo Argusino y Cibanal Arquillinos Arrabalde Aspariegos Asturianos Ayoć de Vidriales Badilla Barcial del Barco Belver de los Montes Benavente Benegiles 970 3.578 3.655 3.655 3.656 3.656 3.656 3.656 3.656		H. 사로 하는 사람이 맛이 없는 바람이 되었다면서 보고 있었다면 사람은 맛있다는
Argañin769Argujillo3.578Argusino y Cibanal1.522Arquillinos1.566Arrabalde2.449Aspariegos3.655Asturianos2.086Ayoó de Vidriales1.517Badilla1.162Barcial del Barco972Belver de los Montes3.986Benavente32.666Benegiles1.655	15.18.20 H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.H.	[1] : [1] :
Argujillo 3.578 Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		
Argusino y Cibanal 1.522 Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		
Arquillinos 1.566 Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		
Arrabalde 2.449 Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	100-2011 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Aspariegos 3.655 Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		[10] [T.A.S. [14] [10] [10] [10] [11] [11] [12] [13] [14] [15] [16] [17] [17] [17]
Asturianos 2.086 Ayoć de Vidriales 1.517 Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	Arrabalde	
Ayoć de Vidriales Badilla Barcial del Barco Belver de los Montes Benavente Benegiles 1.517 1.162 972 3.986 3.986 3.666 1.655	Aspariegos	
Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	Asturianos	2.086
Badilla 1.162 Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	Avoé de Vidriales	1.517
Barcial del Barco 972 Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655	- (2011년) (1) 국가 중요한 유민 및 1 및 C. (2012년 1일) (2012	1.162
Belver de los Montes 3.986 Benavente 32.666 Benegiles 1.655		972
Benavente 32.666 Benegiles 1.655	2012-01-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	3.986
Benegiles 1.655	B 스트웨어 (1984년) 영영의 [2] 이 아름이 아름답으면 되었다면 되었다면 이 아름다면 하는 사람들이 되었다. He TO (1994년) 보다 되었다면 하다면 보다 되었다. He He	
. 프라마스	[2022] [2022] 전 1일 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	
THE COUNTY OF THE VIOLENCE OF THE PROPERTY OF		
	[20] [20] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	4.025
		4.145
	- 12-20 PART MILLON AND NOT DE CONTROL ON THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	390
	[선물][[[[[[[[]]]]]][[[[]]] [[[]] [[[]]] [[[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]] [[]]	
()	Bretó	1.540
[10] 이번 경향 프린터를 (E. 17) [20] 전경 전문하면 (E. 17) [20] [20] [20] [20] [20] [20] [20] [20]		892
Brime de Sog 836	Brime de Sog	836
Brime de Urz 684	Brime de Urz	684
		1.408
		2.814
	H 한글로 생기의 경기 (H) 1 시간 (H) H H H H H H H H H H H H H H H H H H	2.259
마스트를 통해 있다면 가게 하면 가장 하면 이 경우를 보고 있다면 보다 보는 사람이 있습니다. 그리고 있는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은		2.000
이들이 아들어 없는 생물이 하는 생물이 하는 사람들이 하는 사람들이 아름다면 사람들이 아름다면 하는데 하는데 그는데 아름이 되었다면 하는데 그를 다 살아야 하는데 그렇게 되었다면 다른데 나를 다 살아 먹었다면 그렇게 되었다면 그렇게 그렇게 되었다면 그렇게 되었다면 그렇게 되었다면 그렇게 그렇게 그렇게 그렇게 되었다면 그렇게		2.328
[2] THE BROWN HOLD OF BROWN HER SET OF	를 즐길을 (사고리) 전 경기도 (1) 등이 되지 않고 도요하고 (1) 등일이나 보고 (1) 등이 되지 않고 (1) 등이 되었다면 하는데 10 등이 되었다면 하는데 10 등이 10 등이 10 등이 1	3.860
		2.955
나는 그래요 하는 사람들이 되었다. 그 사람들은 사람들이 되었다면 하는데 그 나는 그는 사람들이 되었다. 그리고 하는데 그리고 있다는 사람들이 되었다면 하는데 그리고 있다면 그렇게 되었다. 생각하는	- 1.00 - 2.00 - 1.00	4.154
		1.418
		411
		2.021
	그는 그렇게 하는데 요즘 그는 한 경기에 가는 것은 것이 되었다. 그는 것이 없는 것이 없는데 그는 것이 없는데 그는 것이 없는데 그는데 그는데 그는데 그는데 그는데 그는데 그는데 그는데 그는데 그	2.040
그는 프랑이는 하는 것이 아이트 등에 먹는 이 그렇게 그는 얼마나 나를 하는 것이 되었다. 그런 아이들이 되어 사람들이 되었다고 있다면 하는데 얼마나 되었다. 그런 사람들이 모든 사람들이 모든 사람들이 되었다.		1.859
		3.555
Castronuevo 2.081	Castronuevo	2.081
마다를 하면 하는데		7,478
		981
HONTO TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL CONTROL TO THE SECOND CONTROL TO TH	하는 프로그램 그리고 있는 그렇게 되었다. 하는 하는 사람들이 되는 사람들이 하는 것이 되었다. 그는 사람들이 되는 것이 되었다면 그렇게 하는 것이 없다면 하는 것이다.	2.645
		4.579

	Car A Street of A
Cererecinos del Carrizal	1.480
Cerezal de Aliste	1.438
Cernadilla	880
Cional	1,046
Cobreros	3.621
[2] 사용장에 다시겠다면서 전에 전 시간 전 사용 그러움이 되었다. 그는 그를 다시다면 하는 그는 것이다. 그는 그는 그는 그는 그는 그는	858
Codesal	1.136
Colinas de Trasmonte	2.194
Coomonte	4.055
Coreses	The Control of the Co
Corrales	7.202
Cotan es	1.516
Cubillos	1.646
Cubo de Benavente	216
Cnbo de Tierra del Vino (El)	2,082
Cuelgamures	1.268
Cunquilla de Vidriales	574
Donado	861
Entrala	1.346
Escuadro	660
Espadañedo	2.083
Faramontanos de Tábara	1.466
[2018년12] (2018년 1일 1일 1일 2일 2일 2일 1일 1일 2일	2.372
Fariza	10.792
Fermoselle	1.306
Ferreras de abajo	
Ferreras de arriba	1.028
Ferreruela	1.025
Figneruela de abajo	730
Figueruela de arriba	2.997
Fonfria	2.867
Fontanillas de Castro	1.075
Fornillos de Fermoselle	1.604
Fresno de la Polvorosa	1.176
Fresno de la Ribera	1.798
Fresno de Sayago	2.678
Friera de Valverde	893
Fuente el Carnero	1.324
Fuente Encalada	1.100
Fuentelapeña	6,565
Fuentesauco	11.664
Fuentes de Ropel	7.150
Fuentesecas	1.986
Fuentespreadas	1.908
Galende	2.819
Gallegos del Pan	1.523
Gallegos del Rio	3.394
Gamones	1.190
Gáname	2.073
Gema	2.132
Granja de Moreruela	2.169
Granucillo	1.282
Guarrate	2.253
Hermisende	1,740
[1]	3.190
Hiniesta (La)	1.710
Jambrina	737
Justel	100 A THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.
Lanseros	650
Losacino	2.288
Losacio	944
Lubián	1.69
Luelmo	2.010
Maderal (El)	2.66
Madridanos	3.62
Mahide	2,02
Maire de Castroponce	1.45
Malillos	1.05
Malva	3.60
	eo cynariostade
	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE

San Miguel del Valle	2.401	Total	823.
San Martin de Valderaduey San Miguel de la Ribera	1.004 3.018	Zamora	99.
San Marcial	1.239	Zafara	1.
San Justo	2.580 1.462	Viñas Viñuela	1
San Cristobal del Entreviñas San Esteban del Molar	3.174	Villaveza de Valverde	
San Ciprián	2.610 354	Villaveza del Agua	$\frac{2}{1}$.
San Agustin del Pozo San Cebrián de Castro	1.527	Villaseco Villavendimio	1.
Samir de los Caños	1.698	Villarino tras la Sierra Villarrin de Canpos	3.
Rosinos de Vidriales Salce	909 1.031	Villardondiego	3.
Rosinos de la Requejada	2.561	Villardiegua de la Ribera Villárdiga	1. 1.
Robleda Roelos	$\frac{2.214}{2.527}$	Villar del Buey Villardiegna de la Ribana	2.
Rionegro del Puente	2.593	Villardefallaves	$\frac{2}{1}$.
Riofrio	1.785 1.482	Villardeciervos	3.
Ricobayo Riego del Camino	639	Villanveva del Campo Villaralbo	7.
Revellinos	1.793	Villanueva de las Peras	1.
Rábano de Aliste Requejo	2. 186 856	Villanueva de Azoague Villanueva de Campeán	. 2.
Rabanales	3.685	Villanázar	1.
Quiruelas de Vidriales	760 1.593	Villamor de los Escuderos	5
Quintanilla del Olmo Quintanilla de Urz	1.090	Villamor de Cadozos Villamor de Ladre	1
Quintanilla del Monte	1.718	Villamayor de Campos	3
Puebla de Sanabria Pueblica de Valverde	2.730 1.298	Villalpando Villalube	12
Prado Pueblo de Sanabria	938	Villalonso	2
Pozuelo de Vidriales]	1.459	Villalobos	2 6
Porto Pozoantiguo	1.283 4.081	Víllalba de la Lampreana Villalcampo	$\frac{2}{2}$
Pontejos	740	Villalazán	1
Pobladura del Valle Publadura de Valderaduey	2.257 734	Villageriz	1
Piñuel Pobleduro del Welle	1.662	Villafáfila Villaferrueña	5 1
Piñero (El)	2.001	Villaescusa	3
Pinilla de Toro Pino	3.641 970	Villabuena Villadepera	$\frac{2}{2}$
Piedrahita de Castro	1.918	Villabrázaro	1
Perilla de Castro Pías	1.578 1.116	Videmala-	1
Pereruela	4.181	Vezdemaabán Vidayanes	7
Perdigón (El)	4.686	Venialbo	4
Peñausende Peque	2.554 1.138	Vegalatrave Villalobos	1
Peleas de arriba	2.598	Vega de Tera Vega de Villalobos	2
Peleas de abajo	1.509	Vallesa de la Guareña	2
Pego (El) Peleagonzalo	$\frac{1.250}{2.141}$	Valparaiso	$\frac{2}{1}$
Pedralba	1.987	Valdemerilla Valdescorriel	n
Palazuelo de Sayago	939	Valdefinjas	î
Palacios del Pan Palacios de Sanabria	2.101 1.318	Vadillo de la Guerena Valcabado	3
Pajares	2.230	Uña de Quintana Vadillo de la Guereña	9
Otero de Sanabria Otero de Sariegos	736	Ungilde	
Otero de Centenos Otero de Sanabria	754 442	Trefacío	1
Otero de Bodas	1,093	Torres Trabazos	1 2
Olmillos de Castro	1.327	Torregamones	54-71
Muga de Sayago Navianos de Valverde	1.114	Torre del valle (La) Torrefrades	1
Muca de Savaco	1.719 2.574	Toro Torre del Valle (La)	54 1
Muelas de los Caballeros	1.206	Terroso	1-451
Moreruela de los Infanzones Moreruela de Tábara	3.925	Tardemezar	2
Moralina	1.812 1.329	Tapioles Tardemezar	2
Morales de Toro Morales de Valverde	677	Tamame	. 1
Morales de Rey Morales de Toro	2.348 4.614	Tábara Tagarabuena	3
Morales del Vino	2.160	Sogo	3
Moraleja del Vino Moraleja de Sayago	5.130 2.277	Sobradillo de Palomares	1
Moral de Sayago	1.046	Sanzoles Sitrama de Tera	3
Montamarta	3.629	San Vitero	2
Mombuey Monfarracinos	2.442 2.100	San Vicente de la Cabeza San Vicente del Barco	1
Molezuelas de la Carballeda	672	Santovenia	1
Mogatar Molacillos	2.022	Santa Maria de la Vega Santibañez de Vidriales	. 2
Milles de la Polvorosa	1.177	Santa Maria de Valverde	2
Micereces de Tera	2.979	Santa Croya de Tera	Ĭ
Mayalde Melgar de Tera	1.838	Santa Colomba de las Monjas Santa Cristina de la Polvorosa	3
Matilla la Seca	1.234	Santa Colomba de las Carabias	. 1
Manzanal de los Infantes Matilla de Arzón	1.465 1.735	San Román del Valle Santa Clara de Avedillo	2
Manzanal del Barco	1.369	San Pedro de Zamudia	
Manzanal de arriba	1.296	San Pedro de la Viña	
Manganeses de la Polvorosa	1.957	San Pedro de la Nave	

Son parte integrante de la aportación forzosa municipal:

1.ª La diferencia que exista entre lo que cada Ayuntamiento haya percibido por el impuesto de cédulas personales en el ejercicio de 1924-1925 que los Ayuntamientos recaudarán é ingresarán en la Depositaria provincial.

2.ª El 20 por 100 de las cuotas del Tesoro por contribución urbana é industrial de aquellos Ayuntamientos que la hayan consignado en sus presupuestos y estén aprobadas por la Delegación de Hacienda, que deberá ser abonado trimestral y directamente por la Delegación de Hacienda á la Diputación provincial.

3.ª La diferencia que exista entre las sumas de las cantidades ingresadas por los dos conceptos anteriores y el total de apartación deberá ser ingresado por los Ayuntamientos trimes-

tralmente.

A) El ingreso de la cuota que les corresponda por trimestre lo verificarán en la Depositaría provincial antes del último día del trimestre.

B) Los Ayuntamientos de Argusino y Cibanal se pondrán de acnerdo para la cuota que separadamente deben ingresar.

Zamora 31 de Diciembre de 1926.—Eí Presí-

dente, J. Bermúdez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

En la Ley de presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio de 1927, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del actual se dispone lo siguiente:

Se declaran subsistentes los preceptos de la disposición séptima especial de la Ley de 29 de Abril de 1920 y del artículo 32 de la de 30 de Junio de 1924 y los demás que se han dictado con posterioridad respecto á las obligaciones impuestas á los Ayuntamientos para la formación y presentación de los Registros fiscales de edificios y solares, así como los aumentos progresivos de liquido imponible que en aquellos preceptos se establecen. Se declaran condonadas las penalidades impuestas por el Real decreto de 8 de Septiembre de 1925, á las personas que constituían los Ayuntamientos en las épocas fijadas para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, si aquellos documentos estuvieren ya presentados en las Administraciones de Rentas públicas ó lo fueren hasta el día 31 de Marzo de 1927, inclusive.

Las Corporaciones y particulares que dentro del presente mes de Enero declaren sus débitos al Estado por cualquier, motivo impositivo ó acepten las bases tributarias fijadas por la Administración, quedarán (relevados del pago de multas é intereses de demora, excepto en la parte correspondiente á terceras personas.

Transcurrido dicho mes de Enero serán de aplicación en toda su integridad las respectivas disposiciones legales ó reglamentarias; pero las responsabilidades que en su caso, procedan, se impondrán en el grado máximo correspondiente hssta nueva disposición del Poder ejecutivo.

Se declaran condonadas en la parte correspondiente al Tesoro, las multas exigidas por defraudación al impuesto del Timbre, que grava los productos envasados como consecuencia de expedientes incoados desde 17 de Junio de 1924 á 30 de igual mes del pasado año. Para que pueda aplicarse el perdón de referencia, será requisito indispensable que los contribuyentes efectuen el correspondiente reintegro del Timbre, dentro de los veinte días siguientes á la promulgación de la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporraiones y particulares á quienes pueda interesar.

Zamora 10 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano P. Canales.

R—112

CIRCULAR

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación por la presentación en esta Oficina de la Matrícula de la

contribución industrial correspondiente al actual ejercicio de 1927, se les hace saber por medio de la presente circular, haberles sido impuesta la multa de 50 pesetas, con que se les conminó en circular de fecha 16 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo mes, las cuales han de ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, transcurrido el cual se harán efectivas estas por la vía ejecutiva de apremio, y previniéndoles además que si en el plazo de tercero día no remiten dicho documento cobratorio se procederá al nombramiento de comisionado que pase á recogerla o confeccionarla por cuenta del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, sin perjuicio de nueva imposición de multa, conforme á lo dispuesto en el Estatuto municipal, por falta de cumplimiento á las órdenes de esta Delegación de Hacienda.

Zamora 10 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano P. Canales. R—111

Relación que se cita

Abelón, Belver de los Montes, Figueruela de arriba, Fuente el Carnero, Madridanos, Morales de Valverde, Muelas de los Caballeros, El Perdigón, Quintanilla del Monte, Santa María de Valverde, Villalonso y Villamayor de Campos.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Contribución territorial rústica y pecuaria.

CIRCULAR

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de fecha de hoy y á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer á los Ayuntamientos que á continuación se detallan, las multas de 50 pesetas, por no haber remitido en plazo oportuno las listas cobratorias de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1927, la cual harán efectiva en el plazo de diez días, y caso de no verificarlo se harán efectivas por la via ejecutiva de apremio, previniéndoles asimismo que les serán exigidas las demás responsabilidades que determina el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, ó sea la responsabilidad mancomunada á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial por el importe de los valores del primer trimestre que no puedan realizarse por su causa en el período de recaudación voluntaria que comienza en primero de Febrero próximo.

Ayuntamientos multados.

Abelón, Belver de los Montes, Coomonte, Fonfria, Hermisende, Lubián, Maderal (El), Matilla la Seca, Roelos, San Agustín del Pozo, Santa María de Valverde, Sanzoles, Villalonso, Villalube, Villamor de los Escuderos y Villardefallaves.

Zamora 10 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija. R—114

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la relación certificada de los indivíduos que en sus respectivos términos municipales se dedican al ejercicio del transporte de viajeros y mercancias durante el actual año de 1927 y según se les manifestó en circular inserta en el Boletin Oficial de esta provincia número 139 de fecha 17 de Noviembre de 1926, se les concede un nuevo y último plazo de diez días para remisión á esta Dependencia en la forma prevenida en citada circular; transcurrido el cual y sin previo aviso se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurrirán.

Ayuntamientos. 1.

Abelón, Alcañices, Alfaraz, Algodre, Almeida, Arcos de la Polvorosa, Argañín, Argusino, Arquillinos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Boya, Bretó, Brime de Urz, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Ca-

ñizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerezal de Aliste, Cobreros, Codesal, Coliuas de Trasmonte, Coomonte, Corrales, Cotanes, Cubillos, Cuelgamures, Cunquilla de Vidriales, Espadañedo, Escuadro, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreruela, Figueruela de arriba, Manzanal de arriba, Fontanillas de Castro, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Fuente el Carnero, Fnente Enealada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Gamones, Granucillo, Hiniesta (La), Justel, Losacio, Lubián, Luelmo, Maderal (El). Madridanos, Mahide, Malillos, Malva, Manzanal del Barco, Matilla la Seca, Mayalde, Micereces de Tera, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Mombney, Moral de Sayago, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Olmillos de Castro, Otero de Centenos, Pajares, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleagonzalo, Peleas de abajo, Peñausende, Peque, Pias, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pino, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Pueblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Revellinos, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Rbiera, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Román

del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sitrama de Tera, Tábara, Tamame, Tapioles, Terroso, Toro, Torre del Valle (La), Torrefrades, Torregamones, Ungilde, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Vallesa de la Guareña, Vega de Villalobos, Vidayanes, Videmala, Villabuena, Villadepera, Villageriz, Villalcampo, Villalonso, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villanueva de Azoague, Villardeciervos, Villardefallaves, Villardiegua de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villavendimio y Zafara.

Zamora 7 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.

TESORERÍA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA

provincia de Zamora.

Don Antonio Casas Ureña, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zamora.

Certifico: Que examinado el Registro de Entrado de Caudales en el Tesoro público, correspondiente á los ejercicios de 1925-26 y semestral de 1926, así como el Auxiliar de Cuentas corrientes por el impuesto de Minas llevados en los citados ejercicios, resulta que en 31 de Diciembre de 1926, no ha sido satisfecho el canon de superficie correspondiente al año 1926 de las minas que á continuación se expresan:

NOMBRE de la míua	CLASE del miueral	TERMINO en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencia	CACA CULARORA
Las Llamas	Petróleo	Zamora	Julio del Capio Ursaola	20	24
San Ignacio	Hierro	Muga de Sayago	Balbino Iturriaga Auritegui		120

Y para que conste y en cumplimiento de lo determinado en el artículo tercero de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y en el artículo 23 del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911, expido la presente, visada por el Sr. Tesorero-Contador, en Zamora á 5 de Enero de 1927.—Antonio Casas.—V.º B.º—Ramón D. Faes.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA provincia de Zamora.

Diligencia.—En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, se hace constar por la presente, que las dos concesiones mineras que detalla la precedente relación, de la propiedad de D. Julio del Carpio Ursaola y D. Balbino Iturriaga Auritegui, llamadas «Las Llamas» y «San Ignacio», en los términos municipales de Zamora y Muga de Sayago, respectivamente, de Petróleo y de Hierro, con canon de superficie anual de 24 pesetas y 120 pesetas, respectivamente, han sido caducadas por falta de pago de dicho canon, habiéndose consignado en las respectivas hojas carpetas las correspondientes anotaciones de caducidad con esta fecha. Y para que conste y surta los debidoss efectos ante la Delegación de Hacienda y por conducto de esta en el Gobierno civil de la provincia, firmo la presente en Zamora á 7 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se relacionan han hecho las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesa, electorales que se expresan, para cuantas elecs ciones puedan ocureir en el próximo bienio, conforme á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral y Real orden de 16 de Agosto de 1926.

Badilla.—Presidente D. Mateo Ferrero Pascual y suplente D. Francisco Andrés de la Iglesia.

Cazurra.—Presidente D. Ildefonso Calvo Arribas y suplente D. Miguel Villalpando Fernández.

Cerecinos del Carrizal.—Presidente D. Amador Almena Pascual y suplente D. Sotero Viejo Juarez.

Cobreros.—1.ª Sección Cobreros, Presidente D. Sebastián Alonso Andrés y suplente don Andrés Villasante Saavedra; 2.ª Sección San Miguel de Lomba, Presidente D. Alfonso Alonso Rodríguez y suplente D. Domingo Villasante Saavedra.

Gallegos del Pan.—Presidente D. Vicente Alvarez Ratón y suplente D. Juan Temprano Pastor.

Gáname.—1.ª Sección Gáname, Presidente D. Manuel Lorenzo Canuto y suplente D. Santiago Zurdo Pedruelo; 2.ª Sección Fadón, Presidente D. Francisco Alonso Rodrigo y suplente D. Domingo Zurdo Gonzalo.

Losacio.—Presidente D. José Alfonso Ampudia y suplente D. Santiago Vega Matellán.

Madridanos.—1.ª Sección Madridanos, Presidente D. Francisco Avedillo Manso y suplente D. Urbano Silva Román; 2.ª Sección Bamba, Presidente D. Ramón Juan Losada y suplente D. Nicomedes Manso Garrote.

Manganeses de la Lampreana. — Presidente D. Tomás Aguado Blanco y suplente D. Patricio Salvador Gómez.

Manganeses de la Polvorosa.—Presidente D. Tomás Pérez García y suplente D. Antonio Cid Casado.

Moral.—Presidente D. Felipe Dominguez Borrego y suplente D. Manuel Barbero Blanco. Moreruela de los Infanzones.—Presidente

D. Francisco Rodríguez Turiño y suplente don Francisco Gómez García.

Peleas de abajo.—Presidente D. Santiago Martín Samaniego y suplente D. Lisardo Chicote Alejo.

Otero de Bodas.—Presidente D. Cayetano Blanco Arias y suplente D. Pascual Vega Lorenzo.

Peleas de arriba.—Presidente D. Federico Vega Crespo y suplente D. Pedro Martín Rodriguez.

Arcos de la Polvorosa.—Presidente D. Eusebio Guerra Robles y suplente D. Anastasio Fernández Nieto.

Piedrahita de Castro.—Presidente D. Secundino Arias Gómez y suplente D. Manuel Vicente Vicente.

Quintanilla del Olmo.-Presidente D. Benigno Peláez Abril y suplente D. Hilario Chimeno Andrés.

Samir de los Caños.—Presidente D. Domingo Genicio Vasco y suplente D. José Fernández Gabella.

San Pedro de Ceque.—Presidente D. Matías Acedo Fraile y suplente D. Manuel Verdes Martinez.

Santa Clara de Avedillo. - Presidente D. Manuel de la Mano Chicote y suplente D. Francisco Salgado Plumares.

Vega de Villalobos.—Presidente D. Daniel Llamas García y suplente D. Pablo Pérez Bolaños.

 Vidayanes. -- Presidente D. Crisóstomo Blanco Vecino y suplente D. Modesto Vega.

Villarrin de Campos.—Presidente D. Manuel Andrés Gutiérrez y suplente D. Angel Gómez Temprano (mayor).

Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar, ante la Junta provincial, contra los expresados nombramientos dentro de los cinco días naturales siguientes al de ciones se presentarán á las Juntas municipales respectivas.

RECAUDACION DE CONTRIBÚCIONES DE LA

provincia de Zamora

main tell

Primera zona de Bermillo Pueblo de Peñausende Derechos Reales

Recaudación ejecutiva.—Año de 1919

Don Julio Martin Duràn, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el impuesto y año arriba expresado, se ha declarado con fecha 30 de los corrientes la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 91 de la Instrucción, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles de los mismos, cuyo acto se verificará en el Juzgado municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Juez del mismo, el día diecinueve de Enero de mil novecientos veintisiete, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifipuese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y

anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad, como asi bien en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorar su paradero y no tener personas que les representen en esta localidad, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del de referida Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: D. Isidro Viñuela Esteban. Débito principal: 34'29 pesetas. Recargos y gastos: 30'14 pesetas.

Total: 64'33 pesetas.

no de este pueblo, á Cabeza de hierro, de cabida 2 fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: linda al Este con otra de herederos de Matías Pérez, Sur otra de Isabel Izquierdo, hoy de sus herederos, Oeste otra de herederos de Tomás Pozaco y Norte otra de Francisco Rodrigo; valorada en ciento treinta pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de Viñuela, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Este con camino de Viñuela, Sur otra de Alonso Canelas, Oeste camino vecinal y Norte finca de Alonso Pérez; valorada en sesenta y cinco pesetas.

Deudor: D.a María Viñuela Viñuela. Débito principal: 12'79 pesetas. Recargos y gastos: 16'92 pesetas. Total: 29'71 pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle del Arrabal, número 4, que mide una extensión superficial de 40 metros cuadrados: linda por la derecha con casa número 2 de Antonio Sebastián, izquierda con casa número 6 de Juan Rodrigo Colmenero, espalda con casa número 1 de la calle de la Cabecina de Francisco Puente y de frente con la calle del Arrabal; valorada en setenta y cinco pesetas.

Deudor: D. Antonio Víñuela Viñuela. Débito principal: 12'79 pesetas. Recargos y gastos: 16'92 pesetas.

Total: 29'71 pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo y sn calle de Zamora, número 59, que mide una extensión superficial de 60 metros cuadrados: linda por la derecha con casa número 61 de herederos de Antonio Calvo Alberca, izquierda con casa número 51 de herederos de Victor Serrano, espalda con casa de Sebastián Mateos y de frente con dicha calle de Zamora; valorada en setenta y cinco pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarias en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficiua hasta el día de la celebración del acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendráa derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previameete en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregare n el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Peñausende 31 de Diciembre de 1926.-El Recaudador, Julio Martin. R-51

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación] se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamaciones que se presenten.

Ayoó de Vidriales, Carbajales de Alba, Trabazos, Requejo, Cubo de Benavente, Muelas de los Caballeros, Mahide.

Por las Comisiones permanentes por el plazo Fincas que se subastan: Una tierra en térmi- de ocho días hábiles y otros ocho más, los pueblos siguientes para 1927.

> Villavendimio, Calzadilla de Tera, Vega de Tera.

> Por el término de quince dias se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

> Cabañas de Sayago, Coreses, Palacios de Sanabria, Fermoselle.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siuiengtes:

Molezuelas de la Carballeda, las municipales sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas para 1927.

Muelas del Pan, sobre pastos comunales, recargo de la contribución industrial y de los derechos de taras.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Trabazos, Rosinos de la Requejada, Villanueva de las Peras, Requejo, Morales de Valverde, San Pedro de la Nave, Cerezal de Aliste, Barcial del Barco, Peleas de arriba, Valdemerilla, Muelas del Pan.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimiento de utilidades en sus dos parte, real y personal para el año que también se citase encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oir reclamaciones.

Para el año de 1927.

San Pedro de la Nave, el de rastrojera y barbechera.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 10 del corriente ha desaparecido un caballo propiedad de Octavio Aparicio, de Villabuena del Puente, de las señas siguientes: pelo tordo claro, alzazada de siete cuartas y tres ó cuatro dedos y señas particulares la frente hundida y crin y cola cortada.